

Medellín, 20 de abril de 2023

Alcalde.  
**LUIS FERNANDO TANGARIFE CARDONA**  
Municipio de Santa Bárbara

**Asunto:** *Aceptación de Designación como entidad pública ejecutora del proyecto “Mejoramiento de la vía terciaria El Buey del municipio de Santa Bárbara”, identificado con BPIN 2023056790003.*

Cordial saludo,

En atención al Decreto D 2023070001825 del 18 de abril de 2023 expedido por el departamento de Antioquia y al Decreto N° 029 del 19 de abril de 2023 expedido por el municipio de Santa Bárbara, por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión **“Mejoramiento de la vía terciaria El Buey del municipio de Santa Bárbara”**, identificado con BPIN 2023056790003, por un valor total de mil seiscientos setenta y cuatro millones ciento treinta y seis mil trece pesos M/L (\$1.674.136.013), de los cuales trescientos dieciocho millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos veintisiete M/L (\$318.493.427) serán financiados con cargo a recursos propios del municipio de Santa Bárbara; cien millones M/L (\$100.000.000) con cargo a los recursos SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Santa Bárbara, y mil doscientos cincuenta y cinco millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y seis pesos M/L (\$1.255.642.586) serán financiados con cargo a los recursos de SGR - Asignaciones directas del departamento de Antioquia; y conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, me permito notificar la respectiva aceptación de la ejecución del proyecto antes mencionado, del municipio de Santa Bárbara, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023056790003	Mejoramiento de la vía terciaria El Buey del municipio de Santa Bárbara	Transporte	III	\$1.674.136.013

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones directas	7 meses	\$1.255.642.586
Municipio de Santa Bárbara	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	7 meses	\$100.000.000
Municipio de Santa Bárbara	Recursos Propios	7 meses	\$318.493.427

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$1.674.136.013		Sistema General de Regalías	
<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>	Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé	<b>Fuente</b>	SGR - Asignaciones directas - departamento de Antioquia  SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría - municipio de Santa Bárbara  Recursos propios - municipio de Santa Bárbara
		<b>Valor Ejecución</b>	\$1.438.378.029
<b>Instancia pública designada para la contratación de interventoría</b>	Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé	<b>Fuente</b>	SGR - Asignaciones directas - departamento de Antioquia  SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría - municipio de Santa Bárbara  Recursos propios - municipio de Santa Bárbara
		<b>Valor Interventoría</b>	\$235.757.984
<b>Municipios Beneficiarios del Proyecto</b>		Municipio de Santa Bárbara	

Se remite la presente aceptación con el fin de que se adelante la configuración de los trámites respectivos en las plataformas dispuestas por el Departamento Nacional de Planeación/SGR, de forma que le permitan al municipio de Santa Bárbara la gestión administrativa, legal, operativa y financiera del proyecto.

De igual manera, esta aceptación implica la observancia y aplicación de la normativa dispuesta para dicho proceso y de las obligaciones correspondientes hasta la culminación del proyecto. Así mismo, se garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados en el proyecto de inversión, así como el registro de información requerida en las páginas del Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación (SSEC) y la aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 en relación al uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR, para la gestión efectiva de los recursos asignados.

Cordialmente,



---

**VELKIS NEIVANY GALEANO MARÍN.**  
Representante Legal  
Empresa autónoma del Municipio de Guatapé

De igual manera, esta aceptación implica la observancia y ejecución de la normativa  
debidamente para dicho proceso y de las obligaciones correspondientes hasta la culminación  
del proyecto. Así mismo, se garantiza la correcta ejecución de los recursos asignados en  
el proyecto de inversión, así como el registro de información requerida en las páginas del  
Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación (SSECE) y la aplicación del artículo 27 de la  
Ley 2008 en relación al uso del Sistema de Presupuesto y Gasto de Regalías (SPGR), para la  
gestión efectiva de los recursos asignados.

Constatado

---

VELDIS NGIVARY CALZADO MARIN  
Representante Legal  
Empresa Autónoma del Municipio de Guatemala



Santa Bárbara, 20 de abril de 2023

Señora  
**VELKIS NEIVANY GALEANO MARIN**  
Representante Legal  
Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé

**Asunto:** *Comunicación Decreto departamental y municipal de aprobación y designación como entidad pública ejecutora del proyecto “Mejoramiento de la vía terciaria El Buey del municipio de Santa Bárbara”, identificado con BPIN 2023056790003.*

Reciba un cordial saludo.

El municipio de Santa Bárbara adelantó el proceso de priorización y aprobación del proyecto de inversión “Mejoramiento de la vía terciaria El Buey del municipio de Santa Bárbara”, identificado con BPIN 2023056790003, acorde con los lineamientos y normativa del Sistema General de Regalías (SGR), modificada mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, por el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado a través de la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías” y el Decreto 1821 de 2020 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”.

En este sentido, en relación con la *ejecución de proyectos de inversión*, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone:

**“Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión.** *Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.*  
(...)”

Por su parte, el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020 señala:

**“Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión.** *La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.*

*La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.*  
(...)”



En virtud de lo expuesto, respetuosamente me permito comunicar que la **Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé**, fue designada como Entidad Ejecutora del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 029 del 19 de abril de 2023 expedido por el municipio de Santa Bárbara y Decreto N° 2023070001825 de abril 18 de 2023 expedido por el Departamento de Antioquia:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023056790003	Mejoramiento de la vía terciaria El Buey del municipio de Santa Bárbara	Transporte	III	\$1.674.136.013
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones directas	7 meses		\$1.255.642.586
Municipio de Santa Bárbara	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	7 meses		\$100.000.000
Municipio de Santa Bárbara	Recursos Propios	7 meses		\$318.493.427

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$1.751.297.057		Sistema General de Regalías	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé	Fuente	Asignaciones directas – departamento de Antioquia SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría – municipio de Santa Bárbara Recursos Propios
		Valor Ejecución	\$1.438.378.029
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé	Fuente	Asignaciones directas – departamento de Antioquia SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría – municipio de Santa Bárbara. Recursos Propios
		Valor Interventoría	\$235.757.984
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Municipio de Santa Bárbara	

Es de vital importancia la observancia de la normativa que reglamenta el proceso de aceptación de su designación como entidad ejecutora del proyecto de la referencia y las obligaciones que implica dicha aceptación hasta la culminación del proyecto, las cuales se encuentran enmarcadas en la Ley 2056 de 2020, en el Decreto 1821 de 2020 y demás normas que los complementan o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, se solicita comunicar por escrito a esta Entidad Territorial, dentro de los quince (15) días



siguientes, su aceptación como instancia ejecutora del mencionado proyecto "Mejoramiento de la vía terciaria El Buey del municipio de Santa Bárbara", identificado con BPIN 2023056790003. Así mismo, de aceptar la designación como entidad ejecutora, se le informa que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.22, deberá cumplir con los requisitos de ejecución **antes del 19 de octubre de 2023**; motivo por el cual se solicita remitir por escrito a esta entidad territorial, el certificado o documento que soporte el cumplimiento de requisitos previos al inicio de ejecución firmado por el representante legal de su entidad, una vez sea expedido.

Finalmente, en cuanto a la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras, el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 señala:

**"Artículo 1.2.1.2.24 Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras.**  
*Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.*

*Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.*

*La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. (...)"*

Adjunto a esta comunicación encontrará el Decreto N° 2023070001825 de abril 18 de 2023 expedido por el Departamento de Antioquia y el Decreto N°029 del 19 de abril de 2023 expedido por el municipio de Santa Bárbara.

Estamos atentos ante cualquier duda inquietud o sugerencia al respecto

Cordialmente,

**LUIS FERNANDO TANGARIFE CARDONA**

Alcalde Municipio de Santa Bárbara

Departamento de Antioquia